

NORMATIVA DE ELECCIÓN Y CAMBIO DE GRUPO DE DOCENCIA

Máster U. en Profesorado de ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas

Aprobada por Acuerdo de Comisión de Garantía de la Calidad del Máster el 24 de abril de 2019 y modificada por Acuerdo de 5 de octubre de 2023.

La asignación de grupo de docencia en las asignaturas del Máster U. en Profesorado de ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas está sujeta a la consecución de los objetivos de calidad y mejora de la docencia.

El número de estudiantes de cada grupo vendrá determinado por la capacidad máxima previamente establecida en el Plan de Ordenación Docente. La asignación de los estudiantes a los grupos de docencia tendrá en cuenta las necesidades docentes derivadas de la impartición de las diferentes especialidades del máster y procurará el equilibrio en el número de matriculados en los distintos grupos de docencia de una misma asignatura. Por lo tanto, no se permitirán cambios que desequilibren el tamaño de los grupos.

Podrá solicitarse cambio de grupo en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en este Acuerdo. La resolución, que tendrá carácter discrecional, se ajustará a los criterios recogidos en este Acuerdo.

1. Criterios para la asignación de grupo de docencia

La asignación de grupo de docencia se realizará teniendo en cuenta la especialidad matriculada y la fase de admisión, por orden de llegada.

Las solicitudes de cambio de grupo de docencia se resolverán tras cada fase de admisión y matrícula, teniendo preferencia quienes hayan sido admitidos en el primer periodo de admisión, sobre quienes lo sean con posterioridad.

La Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación podrá fijar para cada curso académico un número de plazas límite para la concesión de cambios de grupo o, alternativamente, un número de estudiantes máximo por grupo. En ningún caso se concederán solicitudes que excedan los límites que pudieran ser aprobados.

2. Criterios de resolución de las solicitudes de cambio de grupo de docencia

2.1. Se podrán **CONCEDER** los cambios de grupo que acrediten documentalmente una o varias de las situaciones siguientes:

a) Por realización de actividades deportivas:

Estar en posesión de una acreditación como deportista de alto nivel o alto rendimiento. Se justificará con el certificado oficial que acredite tal condición en el año en el que se realiza la matrícula y justificación de la imposibilidad de asistir a las clases por coincidencia con los entrenamientos.

b) Por motivos de salud:

Una enfermedad o discapacidad que por sus efectos o el tratamiento que requiere imposibiliten la asistencia al grupo asignado durante la totalidad del curso. Deberá acreditarse mediante certificado médico oficial y presentar

certificado expedido por la Seguridad Social o entidad de seguro médico del horario y duración del tratamiento asignado y la expresa mención de la imposibilidad de prestar la atención médica requerida en otro horario.

c) Por motivos familiares:

1. Atención de personas dependientes cuando esta situación reúna los requisitos señalados en la Ley de Dependencia 39/2006, de 14 de diciembre y en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia. El estudiante deberá presentar certificado oficial que le acredite como cuidador.
2. Atención a hijos menores de 12 años o mayores discapacitados, siempre que se justifique la imposibilidad de que otro familiar (cónyuge, pareja de hecho o equivalente) pueda atenderlos en el turno de docencia asignado. Se acreditará con el libro de familia y la documentación que proceda según sea el motivo (laboral, discapacidad, atención a dependientes, etc.)

d) Por motivos laborales:

Una relación laboral indefinida o temporal iniciada al menos un mes antes de la fecha de solicitud. Se acreditará con la siguiente documentación

- Contratados laborales:
 - Contrato de trabajo sellado o validado por el SEPE
 - Certificado de horario de la empresa, en el caso de que este no figure en el contrato.
 - Vida laboral
 - Última nómina o cualquier documento que acredite la vigencia del contrato al inicio del curso académico
- Funcionarios: nombramiento de funcionarios y certificado de horario
- Autónomos: último pago cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)

Se podrán revocar cambios de grupo concedidos, en caso de no acreditarse la efectiva existencia de relación de trabajo (presentación de nóminas o vida laboral) si posteriormente se solicitase esta prueba documental.

El estudiante deberá acreditar suficientemente las circunstancias alegadas. La no presentación de la documentación acreditativa dará lugar a la denegación de la solicitud.

2.2. Las solicitudes que expongan circunstancias diferentes a las descritas en el apartado anterior podrán ser consideradas si quedaran plazas vacantes tras la resolución de las peticiones presentadas de acuerdo a los motivos expuestos en a), b) c) y d) del apartado anterior.

Serán englobadas en esta categoría la simultaneidad con otros estudios universitarios, estudios propios, de idiomas, música u otras actividades formativas y de voluntariado, entre otras, además de aquellas que conlleven cambio al grupo asignado a otra especialidad.

2.3. Serán objeto de **DENEGACIÓN** las solicitudes de cambio de grupo que impliquen cambio de Facultad.

3. Permutas

Se resolverán favorablemente las solicitudes de **permuta** entre dos alumnos de grupos diferentes de una misma asignatura o grupo de asignaturas siempre que no incurran en motivo de denegación. La permuta afectará únicamente a asignaturas en las que ambos alumnos estén matriculados a la finalización del plazo de solicitud de cambios de grupo. La solicitud debe ser firmada por los dos estudiantes.

4. Plazos para solicitar el cambio de grupo

La solicitud, dirigida al Presidente de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster, se presentará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>) o, en su caso, a través de la plataforma que establezca la Universidad de Zaragoza, junto con la documentación justificativa durante el plazo de matrícula aprobado para cada curso por el Consejo de Gobierno.

Una vez finalizado dicho plazo no se atenderán otras solicitudes, salvo las motivadas por circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas o presentadas en el momento del llamamiento de vacantes, pudiendo ser estimadas si cumplen las condiciones fijadas en esta normativa y existieran plazas disponibles.

En el plazo de ampliación de matrícula aprobado por Consejo de Gobierno para cada curso académico, podrán presentarse solicitudes que afecten, exclusivamente, a asignaturas matriculadas en dicho plazo.

La Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación aprobará el calendario de presentación de solicitudes y adjudicación de plazas para cada curso académico. Únicamente podrán obtener plaza en un nuevo grupo los estudiantes que hayan formalizado matrícula.

5. Procedimiento de resolución

Una vez finalizado el plazo de matrícula y constatado que todas las solicitudes recibidas han sido presentadas de acuerdo a los plazos y procedimientos descritos y con la acreditación documental exigible en cada caso, se ordenarán las solicitudes para realizar la asignación. En el caso de que el número de solicitudes exceda la capacidad del grupo de docencia, serán ordenadas de acuerdo a la nota media de admisión a la titulación, adjudicándose las plazas hasta agotar el cupo establecido para cada grupo.

Cualquier comunicación que la secretaría de la Facultad precise realizar a los interesados durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la dirección de correo electrónico que se haya indicado en el impreso de solicitud.

6. Notificación de la resolución

La resolución de las solicitudes se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza y tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados. También se publicará en la página web de la Facultad de Educación.

Hasta el momento de la publicación de la resolución, el estudiante asistirá a clases en el grupo en el que esté matriculado.

7. Reclamaciones a la resolución

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

8. Veracidad de los datos y responsabilidad

La falta de veracidad en los datos que se consignen en la solicitud de cambio de turno o grupo dará lugar a las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

9. Cambio de grupo por razones organizativas

La Comisión de Garantía de la Calidad se reserva el derecho de reasignar a los estudiantes a grupos de docencia distintos de los matriculados inicialmente por motivos organizativos, garantizando en todo caso la compatibilidad de horarios de los nuevos grupos asignados.